



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 1 de 6

Ibagué, 1 de Marzo 2018

Doctora
MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA
Secretaria General
IBAL S.A. E.S.P
Ibagué

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 076-2018, Cuyo objeto es "EJECUTAR LA REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ASÍ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A E.S.P OFICIAL"

Respetada Doctora:

De manera previa a resolver las observaciones presentadas dentro del término de traslado al informe de respuesta observaciones de fecha 1 de marzo de 2018 dentro de la convocatoria del asunto, nos permitimos verificar el cumplimiento de los requisitos que fueron allegados por los oferentes como subsanación de las propuestas:

OBSERVACION REALIZADA POR CIMILEC INGENIEROS SAS

Secretaria General

De: Cimelec Ingenieros SAS <licitaciones@cimelec.co>
Enviado el: martes, 27 de febrero de 2018 3:17 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: Observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación invitación pública No. 076
Datos adjuntos: Observaciones al pliego.pdf

Buenas tardes, en el presente adjunto la observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación **Invitación pública No. 076** cuyo objeto es: "ejecutar la reposición Y rehabilitación de las obras civiles para el sistema de acueducto y así garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de acueducto en el perímetro hidrosanitario de la empresa de acueducto y alcantarillado de Ibagué Ibal S.A E.S.P oficial".

LUISA MARIA SALAS BAHAMON, quien me identifico como aparece al pie de mi correspondiente firma, presento las siguientes observaciones al prepliego de condiciones de la invitación pública No. 076

Observación realizada al capítulo IV numeral 4.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 2 de 6

Haciendo una relación entre los requisitos exigidos en el prepliego de condiciones y el objeto de contratación de la licitación pública No. 076 el cual es; "ejecutar la REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN de las obras civiles para el sistema de acueducto y así garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de acueducto en el perímetro hidrosanitario de la empresa de acueducto y alcantarillado de Ibagué ibal S.A E.S.P oficial". Solicitamos permitan para la acreditación de la experiencia LA CONSTRUCCIÓN Y LA REHABILITACIÓN de sistemas de acueducto. Sin ser excluyentes al solicitar únicamente la atención de daños y emergencia en el sistema de acueducto.

RESPUESTA:

Que si bien es cierto el objeto es "EJECUTAR LA REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ASÍ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A E.S.P OFICIAL" se ha considerado darle alcance mediante la acreditación de experiencia mediante la ejecución de obras civiles relacionadas "haber ejecutado en máximo dos (02) contratos, obras civiles relacionados con la atención de reparación, recuperación y/o mantenimiento de redes del sistema de acueducto y atención de daños en el sistema de acueducto,...", por tal motivo se considera también que la "CONSUTRCCION Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO" hace parte de dichas actividades.

OBSERVACION REALIZADA POR RUTH ZAMBRANO SALAZAR

Secretaría General

De: RUTH ZAMBRANO <ruzasa23@gmail.com>
Enviado el: martes, 27 de febrero de 2018 3:17 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN 076 DE 2018
Datos adjuntos: OBSERVACIONES LICITACION IBAL.docx

1. En cuanto a la experiencia específica no me queda claridad si de los dos contratos solicitados uno tiene que ver reparación y/o mantenimiento de redes del sistema de acueducto y el otro atención de daños del sistema de acueductos. Además con el fin de que haya una mayor participación de oferentes por qué no solicitan uno de atención de emergencias por cualquier valor y el otro de obras del acueducto y que sumen los dos el presupuesto oficial.

6

M



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 3 de 6

No sé bajo qué criterio se están excluyendo los contratos de atención al sistema de acueductos contratados por el IBAL S.A. E.S.P. donde el IBAL suministraba los materiales ya que las labores al fin de cuenta quien las ejecutaba era el contratista y hacía la misma labor de atender, reparara o solucionar daños en cualquier sitio sin importar el tipo de diámetro o labor a realizar. Y esto está excluyendo a los que fuimos contratista del IBAL bajo esta modalidad. (Ya que están solicitando ciertas actividades y que el contratista haya suministrado los materiales).

De confirmada con el numeral 4.4.2 del pre pliego de condiciones: "(...)De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra expedida por la entidad contratante, en por lo menos un (1) de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades que hacen parte del capítulo de atención de daños y/o emergencias a contratar en la presente invitación pública (...)", por lo anterior, el oferente podrá acreditar este requerimiento en más de un contrato y no en solo en uno como equivocadamente lo interpreta. No se acceden a las observaciones

En relación a la nota 1 del numeral 4.4.2 la misa tiene fundamente en el hecho de la necesidad de la empresa que el futuro contratista cuente con la logística necesaria para atender los daños de manera oportuna y con condiciones de calidad, por tal motivo la experiencia a acreditar no será modificada

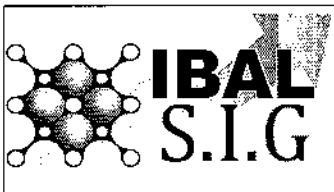
2. En cuanto al Director de obra que solicitan no entiendo si el plazo de la presente invitación es de doce (12) meses por que están solicitando 7 años debería de haber una concordancia de lo que piden con lo que van a ejecutar. Ya que esto esta limita la participación de oferentes, o por lo menos dos años que es algo no tan desproporcionado. Además quisiera saber si se tiene en cuenta el tiempo desempeñado como empleado público en empresas de servicios públicos desempeñando labores como interventores, supervisores o jefes en las divisiones de acueducto y/o alcantarillado.

Referente a lo observado a la experiencia del director en acueducto con un tiempo de 7 años, es debido que en el RAS se establecen los tiempos y perfiles para adelantar la ejecución de estas obras de gran sensibilidad para la empresa, por consiguiente la empresa se ampara en las normas técnicas que se establecen y de acuerdo con el artículo 28 de la resolución 330 de 2017:

cf

h

h



ARTÍCULO 28. Idoneidad y experiencia de los profesionales. La dirección de la construcción debe estar a cargo de un ingeniero civil, ingeniero sanitario o de ramas afines, con tarjeta profesional y con experiencia específica en obras civiles mayor a cinco (5) años en actividades de dirección o residencia de construcción de obras de agua potable y saneamiento básico. La experiencia específica del constructor deberá corresponder al tipo de obras objeto del contrato.

El equipo de construcción deberá contar con personal técnico y profesional con experiencia específica mínima de tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con la construcción, entre otros:

profesionales en Estructuras, Hidráulica, Electromecánica, Geotécnica, además de los profesionales en Instrumentación y Control, y Químico. Los profesionales en ingeniería y arquitectura deberán estar titulados y con tarjeta profesional.

Cuando se trate de construcción de edificaciones se deberá cumplir con los requisitos de experiencia de los profesionales de conformidad con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y lo señalado en la Resolución 0015 de 2015 emitida por la Comisión Asesora Permanente – CAP para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

En tal sentido, y siendo estos los parámetros mínimos, la Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, teniendo en consideración que la complejidad de las obras a acometer por el presente contrato se cataloga como ALTA, ha establecido una experiencia específica de 7 años para el profesional que se ofrezca como Director de Obra y de dos (2) años para el Ingeniero Residente. En cuanto a los proyectos en los cuales debió haber participado como Director y/o contratista el profesional, se entiende, según la norma transcrita que dicha experiencia debe ser en el ejercicio profesional correspondiente a la construcción en cuestión, esto es, obras relacionadas con sistemas de acueducto.

Se aceptara la acreditación de experiencia del personal como funcionarios públicos siempre y cuando sus actividades estén directamente relacionadas con la ejecución en sistema de acueductos.

3. El personal calificado lo debe relacionar el oferente con la experiencia requerida en la propuesta o solamente el ganador lo entregara ya que en numeral doce habla de la experiencia para cada uno de ellos y posteriormente dice

Personal calificado: el oferente ganador acreditará que cuenta con personal capacitado para realizar labores relacionadas con la ejecución de las obras de reposición y reparación del sistema de acueducto.

6

M
M



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 5 de 6

Entonces no es claro si se entrega carta de compromiso del personal con la experiencia, o solamente se relaciona y el oferente ganador es quien entregará todo el personal con la experiencia requerida.

De conformidad con el numeral 4.1.12 del pre pliego de condiciones: "(...)Personal calificado: El oferente ganador acreditará que cuenta con personal capacitado para realizar labores relacionadas con la ejecución de las obras para reposición y reparación del sistema de acueducto; así mismo deberá tener capacidad operativa en forma continua para la ejecución simultánea de diversos trabajos hasta terminarlos, permitiendo restablecer el suministro de agua, en el menor tiempo posible. Posteriormente, procederá dentro de los límites definidos a la culminación de las actividades, con la recuperación de los diferentes componentes del espacio público afectado. Es de gran importancia y absolutamente necesario, que para éstas actividades el Contratista disponga por sí mismo o a través de alianzas verificables, de toda la logística requerida, del personal especializado, de maquinaria y equipos como retroexcavadoras, cargadores, volquetas, cama-baja, grúas, compresores con martillos neumáticos, equipos de soldadura y oxicorte, equipos para termofusión y electrofusión, mezcladoras, pulidoras, taladros, motobombas a gasolina o diésel, plantas eléctricas, lámparas y reflectores, entre otros, complementando la herramienta menor necesaria, para realizar las reparaciones; además tiene que proveer la cantidad necesaria de los materiales para dichos trabajos, tales como tubería, uniones de todo tipo, accesorios, válvulas, tapa válvulas, galápagos, collares de derivación, mangueras, racores, registros, empaques y demás elementos de probada calidad mediante certificaciones y cartas de garantía del fabricante y/o proveedor, cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en cada caso (...)" **EL OFERENTE GANADOR**

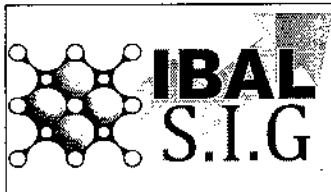
En relación con el director de obra, residente de obra y los supervisores sus calidades deberán acreditarse con la propuesta teniendo en cuenta que es un requisito habilitante

OBSERVACION REALIZADAS POR CAMILO GONZALEZ

Secretaría General

De: Camilo Gonzalez <jcamilogm19@gmail.com>
Enviado el: martes, 27 de febrero de 2018 5:02 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: observaciones invitación No. 076 2018

Debido a que como es lógico el IBAL, no desconoce los contratos privados también es lógico no desconocer la idoneidad del contratista por tal razón solicito que el certificado para avalar al ingeniero director y al ingeniero residente pueda ser emitido no solo por la entidad contratante sino también por el contratista por tal razón sugiero que los pliegos queden de la siguiente manera: La experiencia acredita con copia de la certificación legible expedida por la entidad contratante y/o contratista.



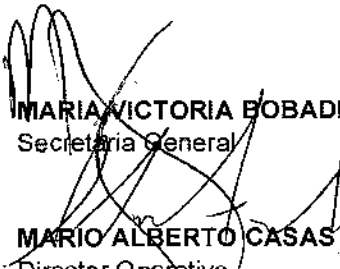
Como hay claridad en los pliegos la experiencia específica puede presentarse también como experiencia general por lo cual solicito se cancele parcialmente la nota número 4 del numeral 4.4.2 experiencia específica del proponente, quitando el siguiente párrafo "En todo caso, si la experiencia específica es acreditada en su totalidad por uno los integrantes del consorcio o unión temporal, este integrante deberá tener una participación igual o mayor al 60% en el consorcio o unión temporal", ya que como quedo claro los integrantes pueden también aportar al consorcio o unión temporal experiencia general de esta forma no se limitaría la participación de oferentes.

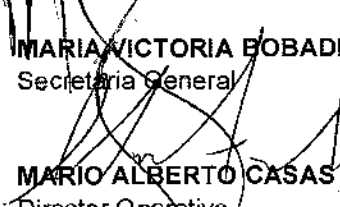
RESPUESTA:

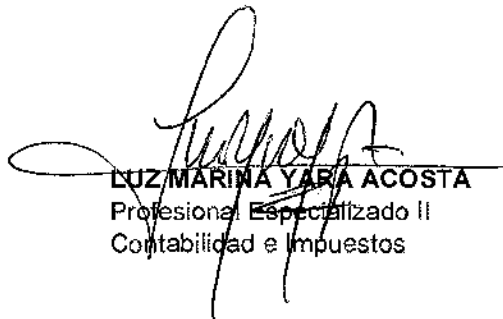
Teniendo en cuenta que el IBAL S.A ESP OFICIAL es una empresa de servicios públicos de naturaleza jurídica pública, se requiere que el futuro contratista se acompañe de personal idóneo y con amplia experiencia en la ejecución de obras con entidades públicas.

La exigencia del porcentaje de participación igual o mayor al 60% en el consorcio o unión temporal aplica únicamente para el oferente consorciado que pretenda acreditar la total de experiencia del consorcio.

Aclarando que se da respuesta a esta observación extemporánea


MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA
Secretaría General


MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
Director Operativo


LUZ MARINA YARA ACOSTA
Profesional Especializado II
Contabilidad e Impuestos